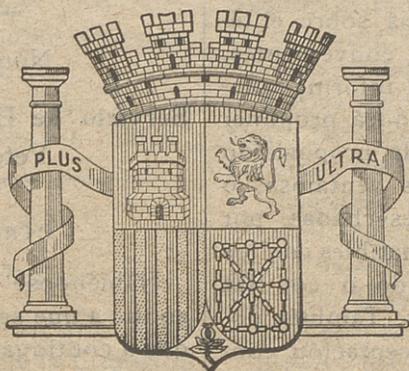


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.204

MINISTERIO DE LA GUERRA

BASES

para la celebración de un concurso de proposiciones libres para la adquisición de terrenos con destino a la construcción de un cuartel para el 14.º Regimiento de Artillería Ligera, en Valladolid

Primera. Por el Ramo de Guerra se abre un concurso de proposiciones para la adquisición de los terrenos necesarios, en Valladolid, con destino a la construcción de un cuartel para un Regimiento de Artillería Ligera.

Segunda. Las proposiciones de terrenos comprenderán un plano general en escala 1:500, con curvas de nivel de metro en metro, acompañando, si es preciso, una concisa Memoria, en la que se expongan aquellas circunstancias que no puedan ser expresadas claramente en el plano.

Tercera. Las proposiciones que se hagan comprenderán el precio total y el precio por unidad de superficie, haciéndose por separado de cada una de las parcelas comprendidas, si son varias, aun cuando sea uno mismo el propietario.

Cuarta. Podrán admitirse las proposiciones que comprendan varias parcelas colindantes pertenecientes a distintos propietarios, siempre que sea uno sólo el que haga la proposición, y que la ex-

tensión total de los terrenos se halle dentro de lo que determina el apartado b) de la base quinta; siendo requisito indispensable que en el ofrecimiento conste, de una manera explícita, la aquiescencia de todos los interesados. En el caso previsto en esta base se presentarán, con la oferta, los planos parcelarios.

Quinta. Sólo se admitirán en el concurso los terrenos que se hallen comprendidos entre Valladolid y el Pinar de Antequera, y, entre ellos, serán preferidos los que reúnan las siguientes condiciones:

a) No estarán a más de cuatro kilómetros de Valladolid, y en comunicación por vía pública y carretera ya existente o fácil de construir, alejados de cementerios y de establecimientos insalubres. No se admitirán los que hubiesen tenido destino que puedan ser causa de la infección o alteración del subsuelo. Deberán estar aislados de cualquier construcción urbana.

b) Extensión superficial mínima de 80.000 y máxima de 120.000 metros cuadrados, prefiriéndose aquellos cuya forma sea regular, sin entrantes ni salientes muy marcados en sus contornos y que ofrezcan una explanación adecuada para la distribución y asentamiento de los edificios. Entre los que cumplan estas condiciones serán preferidos los que tengan alguno de sus frentes limitados por vías públicas o accidentes naturales del terreno, carreteras, canales, ríos, etc., y será circunstancia recomendable que el solar

pueda ser fácilmente ampliado, si así conviniera a los intereses del Ramo de Guerra.

c) Suelo saneado o saneable fácilmente, que se preste a una fácil evacuación de las aguas superficiales y residuales, y un subsuelo que ofrezca sólida y económica cimentación, para cuya comprobación los propietarios realizarán, donde se les indique, una cala por su cuenta.

d) Situación soleada y aireada; resguardada, en lo posible, de la acción de los fuertes vientos reinantes, y que permita, dada la configuración del terreno, que los edificios puedan tener higiénica cimentación.

e) En armonía con las condiciones que se especifican en estas bases, los terrenos habrán de reunir, además, las establecidas en la O. C. de 19 de Junio de 1928 (*Diario Oficial* número 135).

Sexta. Si los terrenos no están servidos directamente por una vía pública o no existe enlace con la carretera más próxima, las ofertas deberán completarse con las de los terrenos necesarios para la construcción de un camino que los una con la vía pública más inmediata; la zona para establecer este camino ha de ser de 10 metros de anchura, por lo menos, y es condición indispensable que en la oferta quede completamente resuelto este asunto en lo relativo a la propiedad de los terrenos que dicha zona comprenda; debiendo acompañarse plano parcelario de la misma, la conformidad de los propietarios y precio por unidad de superficie.

Séptima. Los solares que se propongan deberán presentar facilidades para el abastecimiento de aguas potables, en cantidad suficiente para las necesidades del cuartel, de la red de distribución de la población y evacuación de las superficiales y residuales; debiendo indicarse el modo y lugar de evacuación, así como también completarse la oferta con la de los terrenos necesarios, si han de atravesar para ello propiedades particulares, fijándose en un metro de anchura la faja necesaria y procediéndose respecto de estos terrenos en forma análoga a la que para los caminos indica la base 6.ª

Octava. También deberán ofrecer facilidades para dotarlos de energía eléctrica para el alumbrado y demás servicios para que pueda ser necesaria. En el caso de que las líneas de transporte eléctrico no puedan ir por carreteras o caminos militares por hallarse el terreno ofrecido alejado de los puntos de acometida, el proponente presentará, acompañando a la suya, la aceptación de los dueños de los predios a los cuales afecta la servidumbre de transportes de energía eléctrica, o las condiciones en que se obligan a aceptar la imposición de la servidumbre.

Novena. No serán admitidas las ofertas de terrenos sujetos a servidumbres de paso, acequia de riego, cañada (cabañeras), descansaderos, abrevaderos públicos, líneas eléctricas ni cualquiera otra que, directa o indirectamente afecte a la plena propie-

dad del solar. Caso de existir servidumbre se acompañarán las oportunas autorizaciones para poderlas variar en forma que el solar quede libre de ellas en absoluto. Se hará constar con certificado del Registro de la Propiedad que los terrenos ofrecidos están inscriptos en él y libres de toda carga.

Décima. El proponente o proponentes de las ofertas que el ramo de Guerra acepte en definitiva responderá personal y subsidiariamente a las reclamaciones que puedan formular los propietarios de predios colindantes sobre servidumbres o cualquiera otra cuestión que pudiera afectar al pleno dominio del inmueble adquirido, obligándose el vendedor a la evicción y saneamiento.

Oncena. Las proposiciones se presentarán en la Comandancia Militar de la provincia y plaza de Valladolid, y serán admitidas en el plazo de treinta días, contados a partir del que se señale en dicha Dependencia; constituyendo previamente una fianza de cinco mil pesetas por cada proposición presentada, la cual será devuelta a los autores de proposiciones no admitidas, inmediatamente después de hecha la adjudicación provisional y al autor o autores de las aceptadas, una vez otorgada la escritura de compraventa. Se presentarán en pliego cerrado, firmado y sellado por el concursante, entregándose al interesado nota del recibo de dicho pliego.

Décimosegunda. Para el examen e informe de las proposiciones presentadas, se constituirá, bajo la Presidencia del Comandante Militar de la Plaza; una Junta de la que formarán parte como Vocales, el Jefe de las tropas y servicios de Ingenieros de la 7.^a División, el Jefe de los servicios sanitarios de la misma, el Jefe de propiedades de la División, el Jefe de los servicios de Intervención de la División y un Jefe u Oficial de Ingenieros de la Comandancia, que actuará como Secretario con voz y voto.

Décimotercera. En el día y hora prefijados para el término del plazo de admisión, se reunirá la expresada Junta y procederá, en presencia de los concursantes (a cuyo efecto concurrirá por sí o por persona que debidamente los represente), a la apertura de los pliegos, confrontándose por medio de índice o relación numerada que por duplicado deberán contener éstos, los documentos que comprendan cada una, devolviéndose uno de los ejemplares del índice con la conformidad u observaciones que proceda.

Décimocuarta. Con todos los antecedentes a la vista y previos los reconocimientos sobre el terreno que estime convenientes, emitirá la Junta su informe razonado, en el cual podrá proponer la aceptación de la proposición que considere más ventajosa, o que todas sean desechadas, por no estimarlas compatibles con los intereses del Estado o con las condiciones fijadas. También podrá proponer la aceptación condicional de alguna de ellas, previa su modificación, en la forma que estime más conveniente; en este caso deberá dirigirse por escrito al autor de la proposición correspondiente, haciéndole presente las variaciones que estime necesario se introduzcan en ella, a fin de que manifieste, también por escrito, si las acepta o no, marcándole plazo.

Décimoquinta. La propuesta de la Junta, en unión de las proposiciones presentadas y el dictamen del Auditor de la División, será remitida a este Ministerio por el General de la 3.^a Inspección General del Ejército, que exponiendo su parecer si lo estima conveniente, unirá los informes de los Generales Inspectores de dicha Inspección General.

Décimosexta. Si previos los trámites y requisitos legales se acordara la aceptación definitiva de alguna de las proposiciones, se comunicará dicha resolución al proponente, y desde ese momento se considerará que los terrenos pasan a ser propiedad del Ramo de Guerra, que entrará en posesión de aquéllos con todos sus contenidos y pertenencias, y libre de todo gravamen y servidumbre; procediéndose seguidamente por el Jefe de Propiedades a formalizar la oportuna escritura con el autor de la proposición agraciada, dentro de las condiciones de precio y demás extremos señalados en la oferta o en su modificación, en el caso señalado en la base 4.^a

Décimoséptima. El importe de los terrenos será satisfecho a los vendedores al otorgarse la escritura (o en la forma que se indique). De cuenta de éstos serán los gastos de otorgamiento de escritura y el 1'30 por pagos al Estado; los de la primera copia y demás posteriores a la venta serán de cuenta del Estado, en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Es copia.—El General Subsecretario, *Luis Castelló*.—Rubricado: Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de la Guerra.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.223

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigentes, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el reglamento de referencia.

Valladolid, 3 de Mayo de 1933.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

RELACION QUE SE CITA

Inspección provincial Veterinaria de Valladolid

Enfermedad presentada, zona inferta por variolización; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, coto o finca de Pedrosa; zona declarada infecta, límites: Norte, valle de Fuensaldaña; Sur, finca de Vanubilla; Este, término de Villanubla, y Oeste, prado de Montiano; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, 190; dueño de los mismos, don Félix Molero.

Medidas adoptadas.—Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 3 de Mayo de 1933. El Inspector provincial, *Nicolás García Carrasco*.

Núm. 2.219

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Por la presente se interesa a los Ayuntamientos de esta provincia que no lo hayan verificado la remisión inmediata a esta Administración de las certificaciones

de los conceptos que se indican, correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio.

Valladolid, 3 de Mayo de 1933. El Administrador de Rentas Públicas, *M. Escudero*.

Núm. 2.187

Jurado mixto de agua, gas y electricidad de Valladolid

Copia de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria celebrada durante los días 24 y 28 del corriente mes

1.º Recoger la representación patronal los ruegos, que con relación a la situación de obreros de Villabáñez y Pesqueruela, a fin de que la Empresa «Electra Popular Vallisoletana» los estudie en breve plazo y dé cuenta de su resolución a los obreros.

2.º Se acuerda interpretar la base primera de la industria de electricidad (ciudad), en el sentido de que el orden que se sienta en dicha base sea de preferencia, siendo necesario el anuncio del concurso de la provisión de la vacante y dar cuenta del resultado de dicho concurso.

3.º Aplazar, tratar de los motivos que dieron lugar a la presentación del oficio de huelga, hasta que se conozca la resolución recaída en el recurso contra el acuerdo de fecha dos de Diciembre pasado, continuándose este Pleno tan pronto se reciba en el Jurado referida resolución.

4.º Vista la resolución dictada por la Superioridad en el recurso interpuesto contra el acuerdo de fecha dos de Diciembre, la representación obrera retira el oficio de huelga.

5.º Dada cuenta de un escrito firmado por obreros de la Industrial Castellana, interesando percibir los salarios que se fijaron en las bases de trabajo aprobadas en fecha veinticinco del pasado mes, se acuerda dar traslado de dicho escrito a la Empresa.

Valladolid, 28 de Abril de 1933. Es copia: El Secretario, *Faustino Velloso*.

Núm. 2.233

Jurado Mixto de Transportes

Sección de tracción mecánica

EDICTO

Don Eduardo Arias Gervás, Presidente del Jurado Mixto de Transportes de Valladolid.

Hago saber: Que por el obrero conductor don Crescencio Pesquera se ha presentado en este

Jurado Mixto demandas por despido y pago de jornales contra el patrono don Joaquín Aragón, habiendo sido señalado el día 12 del actual, a las diez y nueve horas, para la celebración de los oportunos actos de conciliación, por lo que desconociéndose el actual domicilio del demandado se publica por medio de este edicto para conocimiento del interesado y demás efectos legales, advirtiéndole del perjuicio que habrá de pararle en caso de incomparecencia en el día y hora señalados.

Valladolid, 3 de Mayo de 1933.
E. Arias Gervás.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.228

Canillas de Esgueva

Don Nicolás Martín Esteban, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, de la única parroquia de este pueblo, para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las diez, del día 7 de Mayo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia,

ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canillas de Esgueva, 29 de Abril de 1933. — Nicolás Martín.

Núm. 2.229

Canillas de Esgueva

Don Francisco Hortelano Molinos, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las diez, del día 7 de Mayo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canillas de Esgueva, 29 de Abril de 1933. — Francisco Hortelano.

Núm. 2.207

Marzales

Don Andrés Alonso Caballero, Presidente de la Comisión Gestora de esta villa de Marzales.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente a todo el

año de 1932, se realizará en este término durante los días 12 y 13 del corriente, sin que la reclamación presentada detenga la administrativa para la cobranza, artículo 327 del Estatuto y 60 del reglamento de Procedimiento, por el encargado de la recaudación, cuya oficina estará situada en la planta baja de la Casa Consistorial y permanecerá abierta de nueve a doce y de trece a diez y seis.

Invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus cuotas, o en la oficina recaudatoria, situada en Vega de Valdetronco, antes del día 10 de Junio, porque de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio, pero si pagan sus descubiertos desde el 21 al 30 de Junio próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de recaudación de fecha 18 de Diciembre de 1928.

Marzales, 2 de Mayo de 1933. — Andrés Alonso.

Núm. 2.232

Pesquera de Duero

Habiéndose confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice de la riqueza rústica de este término municipal, que ha de servir de base para la formación del repartimiento del año próximo de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pesquera de Duero, 2 de Mayo de 1933. — El Alcalde, Fortunato F. de Velasco.

Núm. 2.226

Saelices de Mayorga

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

- D. Martín Amo Pozo.
- » Tomás Crespo Terán.
- » Leocricio Amo Pozo.
- » Silvino López Espinel.

Parte personal

- D. Romualdo Amo Alonso.
- » Félix Crespo Giganto.
- » Isidoro Asenjo Espinel.

Asimismo quedan expuestos al públicos los documentos admi-

nistrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente, deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Saelices de Mayorga, 28 de Abril de 1933. — El Alcalde, Mauro Casado.

Núm. 2.210

San Llorente

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Llorente, 29 de Abril de 1933. — El Presidente de la Comisión Gestora, Pascual García.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Matilla de los Caños.

Núm. 2.222

Siete Iglesias de Trabancos

Habiéndose formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el primero de Mayo próximo, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del indicado plazo, las reclamaciones que consideren justas.

Siete Iglesias de Trabancos, 29 de Abril de 1933. — El Alcalde, G. Vicente.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.218

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se sigue demanda ejecutiva promovida por el Procurador don Ignacio Blanco Martín, en nombre y representación de don Agapito del Peral y de la Maza, mayor de edad y de esta vecindad, contra don Mario Méndez Vigo, mayor de edad, Capitán de Infantería y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de López Gómez, número 12, sobre reclamación de la suma de 18.000 pesetas de principal, 32'25 pesetas de gastos de protesto y 7.000 pesetas más para costas y gastos e intereses legales de dicha cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta los bienes embargados al ejecutado don Mario Méndez Vigo y que después se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.^a La subasta tendrá lugar el día 18 de Mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

4.^a Que los bienes muebles se encuentran depositados en poder del ejecutado señor Méndez Vigo y los dos camiones en poder de Andrés García Arranz, con domicilio en Miguel Iscar, número 11, donde podrán examinarlos los licitadores.

Bienes objeto de subasta

1.^o Una camioneta, marca «Internacional», de dos toneladas, matrícula VA.-3093, con motor número 225024, con cuatro ruedas, tasada en 3.000 pesetas.

2.^o Un camión, marca «International», de tres toneladas, matrícula VA.-2790, con motor número 4S1 40559, tasado en 6.000.

3.^o Un gabinete de recibir, compuesto de:

Un sofá, tasado en 400.

Dos sillones haciendo juego con el anterior, tasados en 200.

Dos sillas de madera de nogal, tapizadas en terciopelo granate, tasadas en 110.

Un centro, una mesa de té, de haya, imitación nogal, tasadas en 90.

Un aparato de luz, de porcelana, tasado en 50.

Un aparato de luz, de madera, con pantalla de pergamino, tasado en 40.

4.^o Un comedor en madera de castaño, con talla estilo vasco, compuesto de:

Una mesa, tasada en 200.

Un trincherero, tasado en 350.

Seis sillas con asiento de madera, tasadas en 240.

5.^o Un dormitorio de madera de haya, imitación nogal, compuesto:

Un armario de luna en una sola puerta, tasado en 350.

Una mesilla de noche, tasada en 60.

Dos sillas descalzadoras, tasadas en 40 pesetas.

Total: 11.120 pesetas.

Importan, según tasación, los bienes objeto de subasta, la cantidad de once mil ciento veinte pesetas.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Martín Castellanos.—El Secretario, Benito de Solís.

277

Núm. 2.214

NAVA DEL REY**CÉDULA DE CITACIÓN**

Por la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza a Nicomedes Varela, cuyo paradero se ignora, y que su último domicilio fué Medina del Campo, para que en el término de diez días, siguientes a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la casa número 1, de la calle de Isidoro Vergara, de esta ciudad, a ser oído en el sumario número 19 del corriente año, por estafa, por viajar sin billete; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Nava del Rey, a dos de Mayo de mil novecientos treinta

y tres.—Arturo García.—El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 2.224

OLMEDO**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 87 de 1932, sobre lesiones graves contra Cándido Romo Alonso; se cita por medio de la presente cédula, que será inserta en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, a Carlota Barthe Luvis, mayor de edad, casada, sin ocupación especial, domiciliado últimamente en Mojados (Valladolid), de donde se ausentó a Francia, nacionalidad de la misma, desconociéndose su actual paradero, a fin de que el día veintiocho de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Valladolid, con el objeto de asistir en calidad de testigo al juicio oral de mencionada causa, que tendrá lugar en dichos día y hora; bajo apercibimiento de que, no compareciendo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Olmedo, tres de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 2.235

ORGIVA

Don Tomás Bordera Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, se proceda a averiguar y participar a este Juzgado quién sea un hombre que falleció en la noche del día veintinueve de Marzo pasado en el pueblo de Lanjarón, de este partido judicial, y que fué encontrado en estado grave en las inmediaciones de la Venta del Aire del sitio denominado «Piedra del Porquero», y en la cantera de grava allí existente, sin que pudiera hablar y que aparentaba tener cuarenta y siete a cincuenta años, de una estatura aproximada a un metro setecientos milímetros, ojos grandes, pelo negro, con barba y bigote negro, sin afeitar, sin dientes, orejas grandes, nariz rectilínea y que tiene en el dorso de la mano derecha una cicatriz

grande como de haber sufrido una operación, teniendo la mano curva, encontrándose en autos una fotografía; debiéndose averiguar a la vez quiénes sean sus herederos, a los que por medio del presente se les cita y emplaza para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, comparezcan ante este Juzgado, para oírles en el sumario que por tal hecho y con el número 86 del corriente año se tramita; apercibiéndoles, en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo y a referidos herederos se les ofrecen por medio del presente las acciones del sumario ya dicho, a tenor de lo dispuesto por el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Orgiva, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Tomás Bordera.—El Secretario, Diego Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.975

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo****EDICTO**

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débito de contribución de utilidades y pueblo de La Seca, se ha dictado providencia, acordando el embargo de las fincas pertenecientes al deudor siguiente:

Deudora, Petronila San Pedro. Débito, 38'97 pesetas.

Una tierra al pago de los Torcos o Perdiz, de 1-70-84 hectáreas; linda Norte, Joaquín Bayón Torvar; Oeste, Estefanía Pérez; Sur, Isidro Martín, y Este, Vicente López Baños.

E ignorándose por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o personas que le representen, se les notifica por el presente el embargo practicado, y se les requiere para que dentro de los ocho días siguientes se personen en el expediente, señalando domicilio o representante; previéndoles que de no verificarlo será decretada su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 10 de Abril de 1933.—El Recaudador, Cándido Álvarez.

Núm. 2.067

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo**

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1931-32, por el pueblo de Rodilana, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudora, Marcelina Estébañez Delgado.—Débito, 16'84 pesetas.

Tierra, antes majuelo, a las Sernas, de 91-26 áreas; linda Norte y Oeste, Serapio Cantalapiedra; Sur, Angel Ampudia, y Este, Pedro Platón.

Deudor, Gregorio Hidalgo Navarro.—Débito, 3'54 pesetas.

Tierra, antes majuelo, al Monte, de 16-73 áreas; linda Norte, un vecino de Pozaldez; Este, Bernardino Bayón; Sur, Eleuterio Moyano, y Oeste, Agustín Tejedor.

Deudor, Gabriel Hidalgo Navarro.—Débito, 16'60 pesetas.

Tierra al pago de Ventosa, de 93-14 áreas; linda Norte, otra de esta hacienda; Sur, Andrés Obregón; Este, Rufino Recio, y Oeste, Lucio Lorenzo.

Deudor, Anastasio Marcos Real.—Débito, 11'44 pesetas.

Tierra a la Serna, de 1-18-01 hectáreas; linda Norte, senda del Pago; Sur, Melitón Navas; Este, Baldomero Lorenzo, y Oeste, Blas Rodríguez.

Deudor, Casimiro Mena Ampudia.—Débito, 23'90 pesetas.

Majuelo al Purgatorio, de dos y media aranzadas; linda Cierzo, un vecino de Pozaldez; Solano, otro de Rodilana; Abrego, Toribio Pellón, y Gallego, Manuel Diez y Andrés Lorenzo.

Deudor, Gregorio Nanclares Ampudia.—Débito, 33'46 pesetas.

Majuelo a Valdonvelasco, de 54-35 áreas; linda Este, tierra de Juan Vidal; Sur, cañada; Norte, Gregorio Lorenzo, y Oeste, Nicamor del Toral.

Deudor, Eusebio Carretero Benito.—Débito, 39'87 pesetas.

Tierra al Miradero, de 150 estadales; linda Norte y Mediodía, Candelas Hernández, y Poniente y Sur, Clotilde Martín.

Deudor, Pedro Carretero Labajo.—Débito, 40'04 pesetas.

Tierra a los Alfileres, de 400 estadales; linda Este, camino de La Seca; Mediodía, herederos de Francisco de Avila; Poniente, Mariano Martín, y Norte, Nicasio García.

Deudor, Angel González García.—Débito, 10 pesetas.

Tierra, antes majuelo, a la

Sombría, de 200 estadales; linda Naciente, Bernardina; Mediodía, senda del Pago; Poniente, Juan Gómez, y Norte, María Plaza.

Deudor, Víctor Hernández Lorenzo.—Débito, 10'57 pesetas.

Tierra al pago de la Motana, de 500 estadales; linda Norte y Este, Calzada de Merinas, y Oeste, Ildelfonso Domínguez.

Deudor, Nicasio López Nieto.—Débito, 17'70 pesetas.

Majuelo, hoy tierra, a los Perros, de 46-69 áreas; linda Oriente, Juliana López; Mediodía, camino del Pago; Poniente, herederos de Manuel González, y Norte, Eusebio Díez.

Deudor, Juan López Carretero.—Débito, 46'88 pesetas.

Tierra al pago del Puente de Villafranca, de 294 estadales; linda Norte, Nicasio García, Sur, Josefa de Castro; Este, Teodoro Iscar, y Oeste, Mariano García.

Deudor, David Rueda Carrión.—Débito, 40'56 pesetas.

Tierra al pago del Buey, de 150 estadales; linda Oriente, majuelo de Dámaso Castro; Mediodía, Isidoro Portela; Poniente, Blas Gutiérrez, y Norte, Eugenio Hernández.

Deudora, Ruperta Ventosa.—Débito, 6'65 pesetas.

Tierra a la cañada, de una obrada; linda Norte, Domingo Ventosa; Mediodía, Teodoro Sanz, y Poniente, Julián Ventosa.

Deudor, Martín Villanueva.—Débito, 50'23 pesetas.

Tierra, antes majuelo, a Valdonvelasco de 1-69-79 hectáreas; linda Norte, Valentín Iscar; Sur, Demetria Ventosa; Este, Emilio Villanueva, y Oeste, Piedad Inaraja.

Deudor, Esteban Iscar Ruiz.—Débito, 17'20 pesetas.

Tierra a Carremonte, de 300 estadales; linda Cierzo, el Lavajo del pago; Abrego, herederos de Felipe de Castro; Saliente, cortinal de Pedro García, y Gallego, el Cementerio.

Deudora, Teodora González Herrero.—Débito, 2'55 pesetas.

Tierra a la Fuente del Negro, de 281 estadales; linda Poniente y Norte, Jacinto Ventosa; Oriente, herederos de Indalecio Pedrosa, y Mediodía, Agustina Ampudia.

Deudor, Julián Recio Hernández.—Débito, 9'56 pesetas.

Majuelo a Valdeclimosa, de 98-63 áreas; linda Este, Francisco Cantalapiedra; Sur, Pedro Alonso; Oeste, Rufino Recio, y Norte, uno de Pozaldez.

Deudor, Jerónimo Zambranos.—Débito, 30'50 pesetas.

Majuelo al Calvillo, de 4 aranzadas; linda Norte, camino del

Pago; Sur, camino de Medina; Este, León Rico, y Oeste, Francisco Ortiz.

Deudor, Ignacio Carretero Hernández.—Débito, 49'26 pesetas.

Majuelo al camino de Gallinas, de 3 aranzadas; linda Este, camino; Mediodía, Justo Hernández; Poniente, el anterior, y Norte, Vicente Sánchez.

Deudor, Pedro Fernández Mateo.—Débito, 67'02 pesetas.

Majuelo al Monte, de 1.410 cepas; linda Norte, camino de Pozaldez a La Seca; Oriente y Mediodía, herederos de Gregoria García, y Poniente, Román Fernández.

Deudor, Mariano Garrido Cantalapiedra.—Débito, 6'65 pesetas.

Majuelo a las Sernas, de 56-60 áreas; linda Sur, Enrique Jofre; Oeste, María Cruz Inaraja; Este, Acisclo Inaraja, y Norte, Felipe Miguel.

Y como se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Medina del Campo, 20 de Abril de 1933.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 2.068

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica de los años 1931-32, del pueblo de La Seca, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, Gregorio Nanclares Ampudia.—Débito, 355'48 pesetas.

Tierra a Valtarrillo, de dos obradas y 280 estadales; linda Norte, sendero; Sur, Mamerto Moyano; Este, Julián Ampudia, y Oeste, Iván Bayón.

Deudor, José Benito Pedrosa.—Débito, 36'29 pesetas.

Tierra a Perú, de una obrada

y 341 estadales; linda Norte, Cándido Pimentel; Sur, Eufemio Moro; Este, Antonio Gallego, y Oeste, camino.

Deudora, María Espartero Ramos.—Débito, 17'51 pesetas.

Majuelo a Valdiruelo, de tres aranzadas; linda Norte y Oeste, Pedro Marcelino Mesones; Sur, Joaquín Ballesteros, y Este, Pantaleón Piernavieja.

Deudor, Félix Fernández Herrero.—Débito, 17'51 pesetas.

Majuelo a la Plazuela de los Tordos, de 367 cepas; linda Norte, Eusebio Bayón; Sur, Pedro Marcelino Mesones; Este, Eusebio Bayón, y Oeste, Melitón Sáez.

Deudora, Lorenza Garrido Piernavieja.—Débito, 19'04 pesetas.

Majuelo a Berrueces, de dos aranzadas y 65 cepas; linda Norte, Felipe del Pozo; Sur, Angel Ampudia; Este, Mariano Martín, y Oeste, Anacleto del Castillo.

Deudor, Julio Gimeno Bayón.—Débito, 11'27 pesetas.

Tierra a cuesta del Cubeto, de 500 estadales; linda Norte, Joaquín Bayón; Sur, Manuel Obregón, y Oeste, ladera que va a la cuesta del Cubeto.

Deudora, Florencia González Ruiz.—Débito, 14'84 pesetas.

Majuelo a Valdiruelo, de una aranzada y 210 cepas; linda Norte, Luis Lorenzo; Sur, Juan Lorenzo; Este, Gervasio Pedrosa, y Oeste, sendero.

Deudor, Nicolás Rojo García.—Débito, 3'60 pesetas.

Tierra a Toma Baja, de 300 estadales; linda Norte, Nicolás Nieto; Sur, Rosa Vello, y Este y Oeste, Bernardino Moyano.

Deudor, Domingo Juárez Obregón.—Débito, 12'85 pesetas.

Tierra a Toma Baja, de 300 estadales; linda Norte, Jacinto Martín; Sur y Este, Dimas Obregón, y Oeste, sendero.

Deudor, Eufemio Moro Benito.—Débito, 8'90 pesetas.

Parte de una tierra a Perdiz, de cinco obradas y 200 estadales, y, toda, linda Norte, José Benito; Sur, Cándido Reina; Este, sendero, y Oeste, Juan Pérez.

Deudor, Blas Martín San José.—Débito, 10'44 pesetas.

Tierra a Toma Baja, de 200 estadales; linda Norte, Cástor Alonso; Sur, Tomás Higuera, y Este, Florentino Martín.

Deudor, Segundo Pérez Benito.—Débito, 22'41 pesetas.

Majuelo a Valdiruelo, de tres aranzadas y 310 cepas; linda Norte y Sur, Damián Cobos; Este, Mariano Cobos, y Oeste, camino.

Deudora, Isidra Rico Ortiz.—Débito, 25'35 pesetas.

Majuelo a Valtarre, de una aran-

zada y 100 cepas; linda Norte, Francisco de la Fuente; Sur, Tomás Bayón; Este, Francisco Cantalapiedra, y Oeste, Faustino Bayón.

Deudores, herederos de Rufino Rodríguez. — Débito, 30'34 pesetas.

Majuelo a Valdonvelasco, de una aranzada y 295 cepas; linda Norte y Oeste, Francisco Cantalapiedra; Sur, Marcelo Tejedor, y Este, un vecino de Pozaldez.

Deudor, Francisco Rico Velarde. — Débito, 10'48 pesetas.

Majuelo a Valdelapinta, de una aranzada y 280 cepas; linda Norte, Francisco San Pedro; Sur, Tomás García; Este, Andrés Maldonado, y Oeste, cañada.

Deudor, Francisco San Pedro Ayllón. — Débito, 10'48 pesetas.

Majuelo a Perdiz, de cuatro aranzadas y 210 cepas; linda Norte, raya de Rueda; Sur, Manuel

Gimeno; Este, Francisco Pérez, y Oeste, Isaac Vergara.

Deudor, Adalberto Vázquez Rodríguez. — Débito, 40'49 pesetas.

Majuelo a Chivitero, de tres aranzadas; linda Norte, Félix Madrigal; Sur, Félix Bayón; Este, Gregorio Llanos, y Oeste, sendero.

E ignorándose por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por el

presente el embargo practicado y se les requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, se personen en el expediente señalando domicilio o representante; previéndoles que de no verificarlo, se decretará su rebeldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación.

Medina del Campo, 20 de Abril de 1933.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España hace pública la supresión, a partir del día 21 de Mayo de 1933, de la guardería de los pasos a nivel que a continuación se detallan; previniendo al público que en el paso a nivel hay un cartel con las indicaciones **ATENCIÓN AL TREN, PASO SIN GUARDA.**

Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea.

PASOS EN LOS QUE SE SUPRIME LA GUARDERÍA

Línea férrea	Kilómetro	Provincia	Término municipal	Denominación oficial del camino	Nombre con que es conocido el paso
Segovia a Medina.	63,799	Valladolid	Fuente Santa Cruz.....	Camino de Fuente Santa Cruz a Llano de Olmedo.....	Paso de Chapitel.
Idem.....	64,954	Idem.....	Fuente Olmedo.....	Servicio a Fuente Olmedo.....	Idem de Valdemuñoz.
Idem.....	65,747	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem de la Pozana.
Idem.....	68,927	Idem.....	Aguasal.....	Camino de carros de Aguasal a Bocigas....	Idem de Bocigas.
Idem.....	74,072	Idem.....	Olmedo.....	Camino servidumbre de Olmedo al campo.	Idem de carril de Avila.
Idem.....	75,796	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem de la Granja.
Idem.....	77,337	Idem.....	Idem.....	Camino de carros de Calabazas a La Zarza.	Idem del Pinar.
Idem.....	80,554	Idem.....	La Zarza.....	Idem.....	Idem de los Molinos.
Idem.....	81,776	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem de Regollar.
Idem.....	85,628	Idem.....	Gallinas.....	Camino de carros de Gallinas a Gomeznarro	Idem de Gomeznarro.
Idem.....	86,574	Idem.....	Idem.....	Camino servidumbre de Gallinas al campo.	Idem del Hogar.
Idem.....	88,746	Idem.....	Medina del Campo.....	Camino de carros de Medina a La Zarza...	Idem de Pino alto.
Idem.....	90,102	Idem.....	Idem.....	Carretera de Medina a Moraleja.....	Idem de los Clérigos.
Madrid a Irún....	184,951	Idem.....	San Pablo de la Moraleja..	Camino de carros de San Pablo a Honquilana.....	Idem de Honquilana.
Idem.....	185,844	Idem.....	Idem.....	Camino de carros de Ataquines a San Pablo	Idem de Cantagrullas.
Idem.....	188,409	Idem.....	Ataquines.....	Camino de Ataquines a Ramiro.....	Idem de Carramba.
Idem.....	189,651	Idem.....	Idem.....	Camino de carros de Ataquines a Ramiro..	Idem de Satasejo.
Idem.....	190,716	Idem.....	Idem.....	Camino de carros de Ataquines a Moraleja.	Idem de Barrenan.
Idem.....	193,005	Idem.....	San Vicente del Palacio...	Camino de carros de San Vicente a Ramiro.	Idem de Brahojos.
Idem.....	194,027	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem de Rialin.
Idem.....	195,586	Idem.....	Gomeznarro.....	Camino de carros de Gomeznarro a San Vicente.....	Idem de Los Hoyos.
Idem.....	197,716	Idem.....	Idem.....	Camino de carros de Gomeznarro a Medina.	Idem de La Quintanilla.
Idem.....	199,787	Idem.....	Idem.....	Camino servidumbre de Moraleja.....	Idem de Río Viejo.
Idem.....	200,773	Idem.....	Medina del Campo.....	Idem.....	Idem de Labajeque.
Idem.....	202,459	Idem.....	Idem.....	Camino de carros de Medina a Moraleja....	Idem de Las Negras.
Idem.....	209,176	Idem.....	Idem.....	Camino de carros de Medina a Rodilana...	Idem de Las Culebras.
Idem.....	212,856	Idem.....	Pozaldez.....	Camino de carros de Medina a Pozaldez...	Idem de Medina.
Idem.....	217,626	Idem.....	Idem.....	Idem.....	No tiene.
Idem.....	225,066	Idem.....	Matapozuelos.....	Camino de carros de Medina a Valdestillas.	Paso de Calderón.
Idem.....	227,324	Idem.....	Valdestillas.....	Cañada Real de Valladolid a Medina.....	No tiene.
Idem.....	228,875	Idem.....	Idem.....	Camino de Valdestillas a Serrada.....	Idem.
Idem.....	229,882	Idem.....	Idem.....	Camino de Valdestillas a Villanueva de Duero	Idem.
Idem.....	232,718	Idem.....	Viana.....	Camino de servicio del Pinar.....	Idem.
Idem.....	236,615	Idem.....	Boecillo.....	Camino servidumbre a la Vega de Porras..	Idem.
Idem.....	238,417	Idem.....	Laguna de Duero.....	Camino de Laguna a Puente Duero.....	Paso de Zulaya.
Idem.....	240,500	Idem.....	Valladolid.....	Camino del servicio del Pinar.....	No tiene.
Idem.....	242,336	Idem.....	Idem.....	Cañada de las Arcas Reales.....	Idem.
Idem.....	244,585	Idem.....	Idem.....	Camino servidumbre de la Granja Agrícola.	Paso de la Granja.
Idem.....	245,589	Idem.....	Idem.....	Camino de La Rubia a las Arcas Reales....	Paso al Lagar del Norte.
Idem.....	255,514	Idem.....	Santovenia.....	Camino de Santovenia a Renedo.....	No tiene.
Idem.....	256,514	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	260,597	Idem.....	Cabezón.....	Camino de la Vega.....	Paso de Jericó.
Idem.....	261,329	Idem.....	Idem.....	Camino de Cabezón a Cigales.....	Idem de la Huerta Urbán.
Idem.....	263,352	Idem.....	Corcos.....	Camino del Convento de Palenzuela.....	Idem de Santa María de Palenzuela.
Idem.....	269,300	Idem.....	Cubillas de Santa Marta...	Camino de la Dehesa de los Santos.....	Idem de la Dehesa.